



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Incremento salarial personal

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. Ruíz, el juez Luis F. Lozano, la jueza Marcela De Langhe y el juez Santiago Otamendi y;

Consideran:

El Tribunal sostiene su política institucional de preservar, en términos reales, el nivel de las remuneraciones de sus agentes.

En tal sentido, se dispone el otorgamiento de un incremento salarial para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas, del uno con diez centésimos por ciento (1.10%) a partir de 1° de enero de 2025 y del tres por ciento (3%) a partir del 1° febrero de 2025.

Asimismo, es recomendable establecer un incremento para la ayuda escolar anual, así como para el subsidio por jardín maternal.

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado por la aplicación de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. Disponer un incremento salarial del uno con diez centésimos por ciento (1.10%) a partir de 1° de enero de 2025 y del tres por ciento (3%) a partir del 1° febrero de 2025, para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas.

2. Incrementar, a partir del 1° de enero de 2025 a TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$319.082), y a partir del 1° de febrero de 2025 a TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$328.654), el tope mensual del subsidio establecido por la Resolución n° 8/2005 y actualizado por el numeral 3 de la Acordada n° 8/2019.

3. Incrementar, a partir del presente ejercicio, a CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) el pago anual dispuesto en el numeral 4 de la Acordada n° 8/2019, en concepto de apoyo escolar por hijo en nivel inicial, primario y secundario, con carácter asimilable a asignación familiar.

4. Instruir a la Dirección General de Administración para que realice las comunicaciones pertinentes al Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el detalle de los funcionarios del Tribunal que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24018 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1418/2008 y 981/2009.

5. Mandar se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique en la página web.